

In bap de yracabal  
9.º plantis -



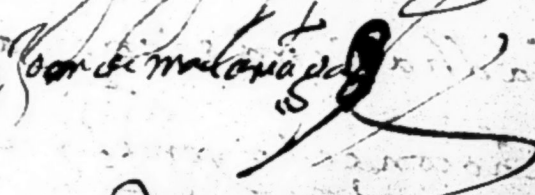
En quantos es ta carta de ver en licencia  
Vere en comenos el conceso de justicia y m<sup>o</sup> p<sup>o</sup> n<sup>o</sup>  
entodesta noble y leal villa de Vergara estando  
santos en mo ayuntamiento segun lo tiene  
mos de costumbre especial don diego de guor  
pide alcaide hordinario desta villa de  
Vergara y su jurisdiccion por el m<sup>o</sup> y n<sup>o</sup> señor  
Jerommo perez de amses indico procurador  
general de dho conceso joan perez de mada  
riaga y asenciordia leycamgidores desta villa  
mguelochoa de viam diputado de la p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de  
eguren diputado de la vizindad de triango jupe  
rez dia cho tequi y joan de eguren mgidores de la p<sup>o</sup>  
roguia de oxirondo sancho de gan<sup>o</sup> e ype dro de yn  
sausti diputados de la p<sup>o</sup> joan perez de aumategur  
gonz mgidor de la miversidad de anzuola andres gon  
cates de galarand y ga<sup>o</sup> de diaguon diputados de la  
comomayor parte de los ofi<sup>o</sup> de la villa de dho  
conceso y representandole y en dho y en non  
bre del = Viendo de las hordenanzas que esta  
dha villa tiene en raxon de los arboles que  
septantan en sus tierras concesi<sup>o</sup> = a y  
trasladado de dho a presentes en uano,  
joan perez de mada es on turap<sup>o</sup> y justificaco  
y y o e les escrivan lo yns en y es d<sup>o</sup>  
seguiencia

Aguilas hordenanzas




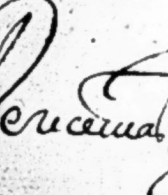

Y conforme a lo que las dhas hordenanzas con-  
tienen y de los capitulos dellas o torqam-  
pores ta carta damos Licencia y permiso po-  
titulo de venta de la dha y suro de heredad de sena  
Don Juan Baptista de Brauaba Vizcaino  
desta dha villa para el y sus herederos y sub-  
cesores y aqui en su derecho tubien pda que  
pueda plantar ciento y <sup>cin-</sup>ta Pies de Robre  
y castanos en el terreno con un pie de men-  
ditubarron de se el arroyo arriba que surge  
a la izquierda de la casa de Brauaba, Junto a  
los plantios de el dho arroyo el  
Año proximo Pasado de mill y seis y veinte  
y ocho años Alcalde de el dho arroyo de tubien  
por precio de setenta y cinco // reales arroyo  
de medio real por cada pie que porta la compra  
dello los al lado y pagado en reales de contado  
para ayuda a pagar y acudir a la obligacio-  
ne de el dho concejo. Lo = de los quales nos damos,  
en su nombre por contentos y en unidos a nra voluntad  
y renunciamos la excepcion de non numerata  
tuncum a puela de recien y Leyes de derecho  
Y damos carta de pago de la dha suma que  
confesamos es el precio justo desta venta y que  
no valen mas y si algomas vale pudiendose  
del tal exceso lo hacemos donacion y irrevocable  
por las causas que las dhas hordenanzas contie-

Nos y renunciemos la excepcion de engano  
compras y ventas y de los quatro años del for  
denamiento real y de del lugar de istimos  
aldho concejo de Liso y a proveyeramente de  
dhos Ciento y Cinquenta plantios ~~que~~ ~~hemos~~  
y sedamos posesion en ello y poder para la ha  
prender y sea visto haber la ha prendido  
con el otorgamiento desta escritura que en  
tre damos para su titulo en cuya virtud  
goze y disponga de Liso y goze de los dhos Ciento  
y Cinquenta plantios si bien la prope  
dad de la dha ~~es~~ ~~siempre~~ ~~adivida~~ ~~y~~ ~~quedar~~  
para el dho concejo y en el ynter que la ha  
prende ~~se~~ ~~constituyamos~~ ~~su~~ ~~yn~~ ~~quilitino~~  
y obligamos ya sus propios y ventas,  
alavicion y aneamiento de esta venta  
y damos poder a las justicias de suma  
gestad competentes para que apremien  
al dho concejo a cumplir lo que dhoes como  
si fuesen sentencia pasada en cosa juzgada  
y renunciemos las leyes fueros y derechos  
de ufaor y taga prohibida general  
y en especia de Liso y de investitu  
cion y por la memoria del dho conce  
jo Juramos a Dios y a nra Señora de cumplir  
en todas estas escrituras que otorgamos ansí

Ante el conuano de mra ayuntamiento en  
las casas del dho conuejo de Santa Madalena  
diez  
de las del mes de setiembre de mill e seiscientos  
y veinte y nueve años siendo  
P<sup>o</sup> de ornes agasti matco delicaury matco dinarbay ca  
residentes en esta villa y los señores  
organantes firmaron los que suscriben  
Los demas y nts y a todos doy fe y o les en  
uano los conozeo = test y le damos

Diego de quipade    
Juan de maloua 

Joan perez de aumategui  
andres de galardi

por asencio dialeyca P<sup>o</sup> perez dieguren  
periz dia chotigui joan dieguren sancho de  
gari y pedro de ynsausti gabriel  
aguiore      
Lara Rem  
Andres de Serceual 

Matco de narbayca 